

SECRETARÍA:

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Pasa a la señora Jueza el presente asunto, con el auto **interlocutorio No.768 del 03 de julio de 2020, notificado por estado electrónico No.049 del 06 de julio** de los corrientes, debidamente ejecutoriado. Queda para proveer. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **agosto 06** de 2020.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), **seis (06) de agosto** de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 945

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Diana Marcela Sanclemente Llanos
Rad. No.: 761114003003-**2018-00275**-00

ASUNTO

Una vez revisada la totalidad del expediente y como quiera que se encuentra vencido el término de ejecutoria del auto que ordenó de oficio la modificación y actualización de la liquidación del crédito visible a folios 59 a 84, sin que se hayan pronunciado sobre la misma, el Despacho aprobara está.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito elaborada de oficio por el Despacho, visible a folios 59 a 84 del cuaderno principal. (Numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.).

SEGUNDO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El **Correo Electrónico** del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y, a **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 071.

El anterior auto se notifica Hoy

10 de Agosto de 2020 a las 7:00 A.M.



DIANA TEJADA QUINTERO
Secretaría